



Bogotá D.C., abril 11 de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta SDQS-1576442025, Solicitud retiro polisombra sobre señal elevada en la Autopista Norte entre CL 182 y CL 183, localidad de Suba.

Respetado(a) ciudadano(a), reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente “**...SOLICITUD RETIRO CAPA NEGRA QUE TAPA SEÑALIZACION DE VIAS ALEDAÑAS...**”, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

Con motivo de dar un alcance integral, la SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 07 de abril de 2025. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada.

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Foto 1. Panorámica Auto norte entre CL 182 y CL 183, vista al norte.	Foto 2. Panorámica Auto norte entre CL 182 y CL 183, vista al norte.
---	---

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a los análisis realizados para el sector del Auto Norte entre CL 182 y CL 183 identificado con Código de Identificación Vial – CIV 1001021, esta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que realizó el diseño de señalización¹ donde se incluyó el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia.

A continuación, se enlistan los elementos y medidas de pacificación propuestos en etapa de diseño para el sector, de acuerdo con los análisis realizados:

- Complemento de las intersecciones por medio de la generación de pasos peatonales exclusivos, cebras peatonales y accesos en los costados de la intersección.
- Demarcación de carriles con pictogramas y límites de velocidad.
- Segregación de flujos de tránsito para evitar invasiones del carril contrario, adelantamientos en zona prohibida y estacionamiento indebido en la calzada (también reglamentado e indicado con señales verticales).

Sin embargo, una vez verificada la señalización en visita técnica, se evidencia la señal informativa elevada cubierta por polisombra; en ese sentido la Subdirección de señalización programa compromiso mediante ID: MV_01_033_1560_10 con el fin de realizar el retiro de material tipo polisombra.

En relación con lo anterior, el retiro de dicho material se enlistará para su ejecución de acuerdo con el orden cronológico de los requerimientos recibidos en esta dependencia. Es de aclarar que dicha actividad está sujeta a la programación de ejecución del contrato de obra y las condiciones climáticas que puedan afectar las actividades.

¹ Diseño de señalización identificado para el sector como ID: MV_01_033_1560_10





Es pertinente indicar que la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) tiene una alta demanda de solicitudes relacionadas con señalización vial, mediante las cuales se atienden diferentes aspectos como son: instalación de señales nuevas, reposición y reemplazo por vandalismo, hurto, efectos generados por accidentes, mantenimiento y reposición de señalización tanto vertical como horizontal por finalización de su vida útil y desgaste normal por las acciones del tránsito, medidas de gestión a nivel de diseño para su posterior desarrollo e implementación. Desde la SDM se está trabajando activamente para priorizar y ejecutar las necesidades de señalización vial de Bogotá.

Por último, se recuerda que conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “(...) *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º, de este código (...)*” se infiere que, si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT.

Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



Francy Andrea Gutierrez Velandia

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 11-04-2025 12:56 PM

Anexos: Hoja de ruta SDQS-1576442025

Revisor: Judy Alexandra Uribe Malavera – Subdirección de Señalización
Elaboró: Diana Sofía Peña Huertas - Subdirección De Señalización

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

3

